



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., 02 SEP 2020

**REFERENCIA No. 110014003049 2019 00933 00**

Incorpórese a los autos y téngase en cuenta para los fines legales pertinentes, el certificado de tradición y libertad aportado por la parte ejecutante y a través de la cual se acredita la medida de embargo, luego que, necesario se hace disponer:

**Decretar el secuestro del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-1017045.**

Para la diligencia, comisionése de conformidad con el artículo 38 del Código General del Proceso

conformidad con el artículo 38 del Código General del Proceso y las circulares PCSJC17-10, PCSJC17-37 y el Acuerdo PCSJA17-10832, a los **i)** –Jueces de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple destinados para la atención de despachos comisorios–, **ii)** Alcaldía local de la Zona, **iii)** Consejo de Justicia de Bogotá, y finalmente a los **iv)** inspectores de policía de la localidad respectiva, con el fin de adelantar la diligencia de secuestro del bien inmueble embargado de propiedad del ejecutado, e identificado como bien se señaló con el número de matrícula inmobiliaria No. . **50S-1017045.** conforme consta en el certificado de libertad y tradición emitido por la mencionada Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, para lo cual se otorgan a dichas autoridades amplias facultades para la realización de la misma, inclusive la de designar secuestre y fijar sus correspondientes honorarios.

NOTIFÍQUESE,

  
**NÉSTOR LEÓN CAMELO**  
**JUEZ**

DP.

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE	
BOGOTÁ D.C.	
La presente decisión es notificada por anotación en	ESTADO Nro. <u>250</u>
de las 8:00 a.m.	Hoy <u>03 SEP 2020</u> a la hora
La Secretaria	
MARIA ALEJANDRA SERNA ULLOA	